



Corporación Nacional Forestal
Región Metropolitana de Santiago
Dirección Regional Región Metropolitana
FLLM/SGS/LGN

CARTA OFICIAL Nº 8/2021

SANTIAGO, 10/02/2021

SEÑOR



Junto con saludar y en atención a consulta realizada en el marco de la ley 20.285 sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado, folio AR003T-0004288, de fecha 04-02-2021, donde solicita información relativa a:

“Quisiera información detallada de todos los programas de gobierno que se hayan realizado sobre arbolado urbano, restauración ecológica y de conservación (in situ/ex situ) en la región Metropolitana durante los últimos 30 años, así como su éxito o fracaso en la implementación de cada uno. El detalle se podría agrupar de la siguiente forma:

- 1) *Nombre del programa.*
- 2) *Gobierno de turno, Gerencia y Departamento a cargo.*
- 3) *Objetivos.*
- 4) *Financiamiento anual (puede ser mensual) por todo el periodo del programa y/o proyecto.*
- 5) *Duración del programa.*
- 6) *Impacto social y/o científico.*
- 7) *Beneficiarios.*
- 8) *Localización (puntos GPS, mapas u otro) y superficie intervenida.*
- 9) *Especies, origen, hábito de crecimiento, individuos, etc.*
- 10) *Indicadores/estadísticas para evaluar éxito y/o fracaso.*
- 11) *Principales limitantes antes, durante y posterior a la ejecución en cada uno de esos programas.*

Cualquier otro tipo de información o documentos que complementen lo anterior será bienvenida.

Todo esto se analizará para aprender de estas experiencias e identificar potenciales obstáculos para el futuro en nuevos proyectos o programas financiados con fondos públicos.

Observaciones: Esta información sentará las bases para mi programa de doctorado sobre arquitectura del paisaje, por lo tanto, ruego su envío con el mayor detalle e información posible para su posterior análisis.”

Según análisis efectuado por la Oficina Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal, para determinar el tiempo necesario y el recurso profesional para obtener y preparar la información solicitada, conforme a los plazos establecidos en el artículo 14 de la Ley 20.285, se ha concluido que no es posible dar respuesta a su solicitud de información en la forma requerida, en virtud de lo señalado en el Art. 21 N° 1 letra c) de la ley 20.285, que prescribe: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.*

Agradeciendo su comprensión

Saluda atentamente a usted



**ROGELIO ALEX MADARIAGA JARA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL REGIÓN
METROPOLITANA**